

(Extracto Del Reglamento General de Símbolos, Protocolos y Honores).



TÍTULO V. DE LA GRAN CRUZ A LA LEALTAD MONARQUICA

Artículo 92.

La Gran Cruz a la Lealtad Monárquica es la recompensa establecida por la Hermandad Nacional Monárquica de España con la que se premia la trayectoria vital de aquellas personas que se hubieran distinguido de forma extraordinaria en la defensa de la Monarquía Parlamentaria dando muestras de evidente patriotismo. Puede ser concedida a personas que no pertenezcan a la Hermandad y también a sus miembros.

Artículo 93.

Sólo se otorgará en su grado de **Gran Cruz** y el número de concesiones estará limitado a un máximo de tres por año.

Artículo 94.

La concesión será realizada por el Presidente Nacional y decidida por la Junta Directiva de la Hermandad Nacional Monárquica de España, por mayoría absoluta de sus miembros, y será entregada en un acto solemne. Esta recompensa podrá ser otorgada a título póstumo.

Artículo 95.

Los costos de la Gran Cruz a la Lealtad Monárquica y su Cédula, será por cuenta de la Hermandad Nacional Monárquica de España.

Artículo 96. Las personas en posesión de la Gran Cruz a la Lealtad Monárquica, tendrán el tratamiento de Excelentísimo/a Señor/a.

Artículo 97. La Placa de la Gran Cruz, estará formada por un escudo esmaltado en azur, con tres flores de lis en oro, en forma una superior y dos inferiores, en el que la bordura es dorada, acolada al escudo una Cruz de San Andrés o Borgoña, en gules fileteada en oro, todo ello sobre una estrella, esmaltada en oro, rematadas por pequeños globos de oro, con escamas brillantadas de la misma tonalidad en sus brazos. En la parte superior, llevará sobrepuesto una Coronal Real dorada y en la parte inferior el lema "LEALTAD", sobre una cartela esmaltada en blanco con bordura en oro.

Gran Cruz a la Lealtad Monárquica